

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).
 3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.
 Santander, 10 de marzo de 2006.-El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquieze.

En Renedo, siendo las diez horas del 07 de febrero de 2006, se reúne la Comisión Mixta del Convenio Colectivo de la empresa Gestión y Técnicas del Agua, S.A. para las actividades del Ciclo Integral del Agua y los trabajadores de los centros de trabajo en Cantabria.

De una parte, D. Fernando GONZALEZ RUIZ, en su calidad de Representante de los Trabajadores de los centros de trabajo de Gestagua en Cantabria.

Y de otra parte, D. Antonio PEREZ MORALES, en nombre y representación de GESTAGUA, S.A.

ACUERDAN

Primero.- Ambas partes se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para fijar las nuevas tablas salariales para el año 2006 del reseñado Convenio Colectivo.

Segundo.- Aprobar la tabla salarial anexa a esta acta, una vez efectuada la subida salarial para el año 2006. Para establecer la misma, se ha partido de la tabla definitiva del año 2005, más el incremento establecido en el artículo 25 para el corriente año (2,50 %).

La vigencia de la indicada tabla será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2006.

Tercero.- Las partes remitirán la presente acta con el anexo correspondiente a la autoridad laboral competente, a efectos de su registro y publicación, delegando su tramitación en la representación social.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, suscribiendo los presentes/la presente acta.

Representante de los Trabajadores:

Representante de la Empresa:

TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2005 - CANTABRIA (Agua)

OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS	
HORAS EXTRAORDINARIAS	
- Hora ordinaria diurna	9,90 euros
- Horas nocturnas y festiva	11,98 euros
PLUS DE DISPONIBILIDAD/GUARDIAS	95,00 euros/semana
DIETAS	
- Comida o cena	10,00 euros
- Alojamiento y desayuno	40,00 euros
KILOMETRO	0,20 euros/km

GRUPOS	Salario base mensual	Retribución anual (euros)
GRUPO PRIMERO		
Peon	896,91	12.566,73
Ayudante	910,81	12.751,35
GRUPO SEGUNDO		
Lector	921,24	12.897,36
Auxiliar Administrativo	921,24	12.897,36
Oficial 2º Administrativo	931,67	13.043,35
Oficial 1º Administrativo	945,57	13.237,98
Oficial 3º	924,71	12.945,98
Oficial 2º	935,14	13.091,58
Oficial 1º	952,53	13.335,37
GRUPO TERCERO		
Capataz	1.008,14	14.114,00
Encargado	1.049,86	14.898,01
GRUPO CUARTO		
Jefe de Servicio	1.154,16	16.158,20
Titulado Medio	1.259,45	17.615,23
GRUPO QUINTO		
Titulado Superior	1.327,96	18.591,49

TABLA SALARIAL 2006 - CANTABRIA (Agua)

OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS	
HORAS EXTRAORDINARIAS	
- Hora ordinaria diurna	10,15 euros
- Horas nocturnas y festiva	12,28 euros
PLUS DE DISPONIBILIDAD/GUARDIAS	105,00 euros/semana
DIETAS	
- Comida o cena	10,00 euros
- Alojamiento y desayuno	40,00 euros
KILOMETRO	0,20 euros/km

GRUPOS	Salario base mensual	Retribución anual (euros)
GRUPO PRIMERO		
Peon	919,33	12.870,65
Ayudante	933,56	13.070,14
GRUPO SEGUNDO		
Lector	944,27	13.219,79
Auxiliar Administrativo	944,27	13.219,79
Oficial 2º Administrativo	954,96	13.369,45
Oficial 1º Administrativo	969,21	13.568,93
Oficial 3º	947,83	13.269,62
Oficial 2º	955,52	13.419,28
Oficial 1º	976,34	13.669,75
GRUPO TERCERO		
Capataz	1.033,35	14.456,85
Encargado	1.076,10	15.065,47
GRUPO CUARTO		
Jefe de Servicio	1.183,01	16.562,15
Titulado Medio	1.289,91	18.069,69
GRUPO QUINTO		
Titulado Superior	1.361,16	19.056,27

06/3713

7.5 VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 28/2006, de 16 de marzo, por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, Templo Parroquial de San Sebastián, en el término municipal de Reinosa.

Mediante Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de 9 de mayo de 2005, se incoó expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, «Templo Parroquial de San Sebastián», en el término municipal de Reinosa.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, Templo Parroquial de San Sebastián, en el término municipal de Reinosa y, a tal efecto, insta al Consejo de Gobierno de Cantabria dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, modificada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 16 de marzo de 2006, dispongo,

Artículo Único.- Se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, «Templo Parroquial de San Sebastián», en el término municipal de Reinosa, cuya descripción figura en el anexo, junto con la delimitación del entorno de protección y la justificación del mismo, y que se encuentra representado en el plano que se publica con este Decreto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se faculta al excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 16 de marzo de 2006.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE,
Francisco Javier López Marcano

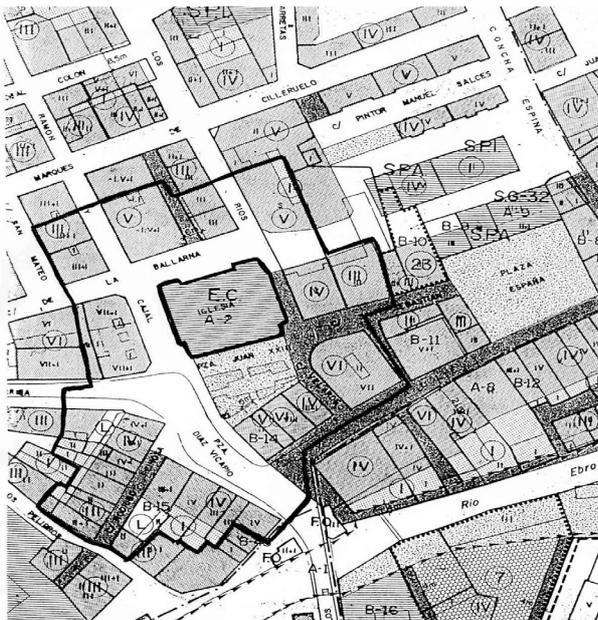
ANEXO

Descripción

Linda al Noroeste, con varias parcelas construidas, atravesando las calles Ramón y Cajal y los Ríos; al Nordeste, con otras parcelas edificadas o solares en construcción, atravesando un vial de nueva apertura, prolongándose por la calle San Sebastián y otra calle menor; al Sudeste linda con la calle Mayor, atravesando la Plaza de Díaz Vicario; al Sur con un perfil quebrado, con diversas parcelas edificadas y la calle de los Peligros, y al Oeste, con diversas parcelas edificadas atravesando las calles Peñas Arriba y San Mateo.

Justificación

La delimitación se efectúa considerando las características de la Iglesia y la relación con el núcleo en que se asienta, que ha sufrido en los últimos años un importante proceso de renovación. Teniendo en cuenta el deterioro provocado en el entorno por el proceso de renovación, se ha reducido el ámbito a aquellas parcelas que, desde el aspecto visual, guarda una relación directa con la Iglesia, considerando tanto las edificaciones como la urbanización. Los límites coinciden, prácticamente en la totalidad, con lindes de parcelas y el trazado de calles.



 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE Dirección General de Cultura	Servicio de Patrimonio Cultural EXPEDIENTE DE DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL «Templo Parroquial de San Sebastián», en el término municipal de Reinosa
	PLANO DE DELIMITACIÓN

06/3771

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 29/2006, de 16 de marzo, por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, Fachadas del edificio La Casona, en el término municipal de Reinosa.

Mediante Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de 16 de mayo de 2005, se incoó expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, «Fachadas del edificio La Casona», en el término municipal de Reinosa.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, Fachadas del edificio La Casona, en el término municipal de Reinosa y, a tal efecto, insta al Consejo de Gobierno de Cantabria dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 16 de marzo de 2006, dispongo,

Artículo único.- Se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, «Fachadas del edificio La Casona», en el término municipal de Reinosa, cuya descripción figura en el anexo, junto con la delimitación del entorno de protección y la justificación del mismo, y que se encuentra representado en el plano que se publica con este Decreto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se faculta al excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 16 de marzo de 2006.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE,
Francisco Javier López Marcano

ANEXO

Descripción

Linda Nordeste, con una parcela parcialmente edificada; Sudeste, con varias parcelas construidas, dividiendo puntualmente una, atravesando un vial de nueva apertura e incluyendo en el entorno la plaza de las Casetas; Sudeste, con un perfil quebrado, con varias parcelas edificadas, atravesando la calle de Lábrego; y Noroeste, con la avenida de Carlos III.

Justificación

La delimitación se efectúa considerando la relativa calidad artística de La Casona, la relación con el núcleo de Reinosa y en concreto con las edificaciones colindantes y los espacios públicos próximos. Se ha prestado especial atención a los aspectos visuales, relación de proximidad,